

«Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 4, primera columna, párrafo 4, línea 8, donde dice: «facilita la defena», debe decir: «facilita la defensa».

8890 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 18/1989, de 30 de enero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 18/1989, de 30 de enero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 8, primera columna, párrafo 5, línea 3, donde dice: «Olivares Santiago», debe decir: «Olivares de Santiago».

En la página 9, primera columna, último párrafo, línea 3, donde dice: «art. 972.1 de la LECr.», debe decir: «art. 792.1 de la LECr.».

En la página 10, segunda columna, párrafo 2, línea 4, donde dice: «reproducida la documentación», debe decir: «reproducida la documental».

8891 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 20/1989, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 20/1989, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 15, segunda columna, párrafo 3, línea 8, donde dice: «A tal efecto recorda», debe decir: «A tal efecto recuerda».

8892 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 21/1989, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 21/1989, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 17, primera columna, párrafo 8, línea 4, donde dice: «de forma expontoránea», debe decir: «de forma extemporánea».

En la página 19, primera columna, párrafo 2, línea 1, donde dice: «Por lo», debe decir: «3. Por lo».

En la página 19, primera columna, párrafo último, línea 1, donde dice: «Sin embargo», debe decir: «4. Sin embargo».

8893 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 22/1989, de 1 de enero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 22/1989, de 1 de enero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 21, segunda columna, párrafo 5, línea 7, donde dice: «incomparecencia atribuirle», debe decir: «incomparecencia atribuible».

8894 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 25/1989, de 3 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 25/1989, de 3 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 28, primera columna, párrafo 6, línea 1, donde dice: «amparo núm. 833/87», debe decir: «amparo 833/83».

En la página 29, segunda columna, párrafo 5, línea 16, donde dice: «debe basare la», debe decir: «debe basarse la».

En la página 30, segunda columna, párrafo 5, línea 8, donde dice: «subterráneas, y.», debe decir: «subterráneas, cuyos comes de extracción son, en general, muy superiores; y.».

8895 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 27/1989, de 3 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 27/1989, de 3 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 38, primera columna, párrafo 1, línea 1, donde dice: «el derecho de huelga no es ilimitado», debe decir: «el derecho de huelga no es ilimitado».

8896 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 28/1989, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 28/1989, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 41, segunda columna, párrafo 5, línea 5, donde dice: «da tramitación de autos», debe decir: «da tramitación del expediente de autos».

8897 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 29/1989, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia número 29/1989, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 47, primera columna, último párrafo, línea 18, donde dice: «consecuencias. No», debe decir: «consecuencias sancionadoras. No».

En la página 47, segunda columna, párrafo 4, línea 9, donde dice: «no innove el reordenamiento», debe decir: «no innove el ordenamiento».

En la página 47, segunda columna, párrafo 5, línea 12, donde dice: «sancionadora de reincidencia», debe decir: «sancionadora como falta muy grave, en razón de la circunstancia agravante de reincidencia».